

BAQUEDANO, 07 NOV 2011

CON ESTA FECHA LA ALCALDÍA HA

DECRETADO LO QUE SIGUE:

EXENTO Nro: 2026

VISTOS:

1. El Convenio de Salud "Apoyo al Desarrollo Bio-Psicosocial en las Redes Asistenciales, suscrito con el servicio de Salud Antofagasta.
2. La Resolución N° 138 del Servicio de Salud, de fecha 09 de febrero del año 2011 que aprueba Convenio de Salud "Apoyo al Desarrollo Bio-Psicosocial en las Redes Asistenciales".
3. El Decreto Exento N° 275 de fecha 16 de febrero del año 2011, que aprueba convenio denominado "Apoyo al Desarrollo Bio-Psicosocial en las Redes Asistenciales" suscrito entre la municipalidad y el Servicios de Salud Antofagasta
4. El Contrato por Prestación de Servicios a Honorarios suscrito entre la Municipalidad de Sierra Gorda y doña Anngel Solange Tilleria Flores, de fecha 28 de octubre del año 2011.
5. En uso de las facultades que me confiere el artículo 56 y 63 del DFL N° 1 del Ministerio del Interior de fecha 09 de mayo del año 2006, publicado en el diario oficial el 26 de julio del 2006, que fija el Texto Refundido Coordinado y sistematizado de la Ley Nro. 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus posteriores modificaciones.

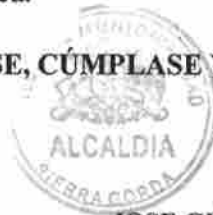
DECRETO:

1. **APRUEBESE** Contrato por Prestación de Servicios a Honorarios suscrito entre la municipalidad y doña Anngel Solange Tilleria Flores, R.U.T. N° 15.653.702-0, para que pueda realizar las funciones de Asistente Social en el Convenio de Salud "Apoyo al Desarrollo Bio-Psicosocial en las Redes Asistenciales", suscrito entre la municipalidad y el Servicio de Salud Antofagasta, por el monto de \$ 350.000 (trescientos cincuenta mil pesos, mensuales) impuestos incluidos, por el periodo comprendido entre el 02 de noviembre y el 31 de diciembre del año 2011, de acuerdo a vistos.
2. **IMPÚTESE** el presente gasto a la cuenta presupuestaria de Administración de Fondos N° 114-05-11-006 "Apoyo al Desarrollo Bio-Psicosocial en las Redes Asistenciales", año 2011.
3. **COMUNÍQUESE** a los Departamentos Municipales de Finanzas, Control y Salud, para su conocimiento.
4. **ARCHÍVESE** el presente documento para posterior control de la Oficina Regional de la Contraloría General de la República.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



BARBARA SILVA LERIS
SECRETARIA MUNICIPAL



JOSE GUERRERO VENEGAS
ALCALDE

JGV/BSL/SAP/oll

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección de Salud
- Finanzas Municipal
- Personal Salud (2)



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE SIERRA GORDA
REGION DE ANTOFAGASTA

CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Baquedano, a 28 de octubre del año 2011, entre la Municipalidad de Sierra Gorda, Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.253.200-7, representada en este acto por su alcalde don José Agustín Guerrero Vengas, R.U.T. N° 8.074.889-2, ambos con domicilio en Avenida Salvador Allende N° 452, estación Baquedano de la comuna de Sierra Gorda, en adelante e indistintamente "LA MUNICIPALIDAD" por una parte y por la otra, doña Annggel Solange Tilleria Flores, R.U.T. N° 15.653.702-0, Licenciada en trabajo social, estado civil soltera, nacida el 26 de octubre del año 1983, con domicilio en calle Galleguillos Lorca N° 570, Departamento N° 51, Villa Favorecedora, de la ciudad de Antofagasta, en adelante "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", quienes han convenido celebrar el siguiente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios.

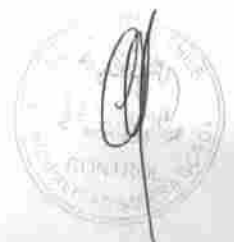
PRIMERO: En cumplimiento del convenio suscrito entre la Municipalidad y el Servicio de Salud de Antofagasta, denominado "Programa de Apoyo al Desarrollo Bio-Psicosocial en las Redes Asistenciales", aprobado por resolución N° 138, de fecha 09 de febrero del año 2011 del Servicio de Salud Antofagasta y decreto alcaldicio N° 275, de fecha 16 de febrero del mismo año, que aprueba el convenio.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, la Municipalidad de Sierra Gorda, contrata los servicios de doña Annggel Solange Tilleria Flores, quien se obliga a realizar las funciones de Asistente Social en el Convenio de Salud denominado "Programa de Apoyo al Desarrollo Bio-Psicosocial en las Redes Asistenciales". En el desempeño de sus funciones la prestadora de servicios deberá realizar principalmente las siguientes acciones:

- a) Fortalecer, la atención integral a las gestantes en situación de vulnerabilidad, aplicando planes de cuidado con enfoque familiar.
- b) Fortalecer las intervenciones en la población infantil en situación de vulnerabilidad, rezagos y/o déficit en su desarrollo integral.

TERCERO: En cumplimiento de las obligaciones contraídas por la prestadora de servicios, deberá cumplir 22 hrs. Semanales en terreno y/o visitas domiciliarias, en ambas localidades de la comuna. El horario de atención será libremente determinada por las partes, sin embargo, deberá necesariamente sujetarse a las necesidades del servicio.

CUARTO: Como retribución a los trabajos encomendados, la Municipalidad pagará a la Prestadora de Servicios, la cantidad de \$ 350.000 (trescientos cincuenta mil pesos), mensuales, impuestos incluidos el que será retenido por la municipalidad para su posterior cancelación a la Tesorería General de la República. Dicho pago se realizará mensualmente contra boleta de servicios que el Prestador de Servicios emitirá a nombre de la Municipalidad de Sierra Gorda, acompañado de un informe que de cuenta de las acciones realizada en el mes y que cuente con la aprobación de conformidad del Director del Área Traspasada de Salud de la Municipalidad



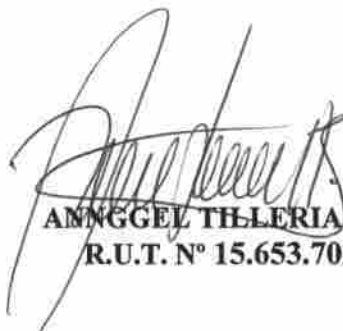
QUINTO : Los gastos de traslado y movilización serán de costo del profesional, sin embargo, el profesional podrá trasladarse en vehículos municipales, cuando su traslado coincida con la ronda medica o con algún vehículo municipal que se desplace dentro de la comuna o desde Antofagasta hacia las localidades de Baquedano y Sierra Gorda y viceversa..

SEXTO: El presente contrato se inicia a partir del día 02 de noviembre del año 2011 y su duración será hasta el día 31 de diciembre del mismo año, siempre y cuando ninguna de las partes manifieste a la otra su intención de ponerle termino, en tal caso, la parte interesada deberá informarlo por escrito a la contraparte, con a lo menos 10 días de anticipación.

SEPTIMO : El contrato se resolverá, ipso facto, sin derecho a indemnización de ninguna especie, en el evento de existir o verificarse cualquier incumplimiento a las obligaciones contraídas en el presente instrumento por parte del Prestador de Servicios

OCTAVO : Se firma el presente contrato en quintuplicado, quedando un ejemplar para el prestador de servicios, y cuatro para la Municipalidad, dejando constancia que para todos los efectos legales y contractuales derivados del presente contrato, las partes, acuerdan dar competencias a los Tribunales de la ciudad de Antofagasta.

NOVENO : La personaría de don José Agustín Guerrero Venegas para actuar en nombre y representación de la Municipalidad de Sierra Gorda, consta en el Acta de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Antofagasta, de fecha 01 de agosto del año 2009, en relación con el artículo sesenta y tres, letra a, de la Ley dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, Orgánica Constitucional de Municipalidades.


ANGGEL TILLERIA FLORES
R.U.T. N° 15.653.702-0



JOSÉ GUERRERO VENEGAS
ALCALDE

JGV/LRG/SAP/oll.

